



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACABUCO**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2015/MDCH**

Chacabuco, 23 de Junio del 2015

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO**

**VISTO:** el Dictamen N° 001-2015-CAJ/MDCH, de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 020-2015/MDCH, se aprueba aceptar la donación efectuada por la empresa Industrial Papelera Atlas S.A., de 4000 cuadernos y 400 pliegos de cartulina escolar, valorizado en S/. 635.00 (Seiscientos treinta y cinco nuevos soles);

Con fecha 22 de abril del 2015, se cursó oficio a la mencionada empresa, notificándole el Acuerdo de Concejo N° 020-2015/MDCH, en virtud a ello, la empresa Industrial Papelera Atlas S.A, con Carta N° GCRAL N° 014-2015, da cuenta que existe un error en el monto de la donación;

Que, a través del Memorandum N° 085-2015-GAF-UAySG/MDCH, la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, remite el cuadro de valorización de los productos que fueron donados, señalando que el monto asciende a S/. 7,440.00 (Siete mil cuatrocientos cuarenta con 00/100 Nuevos Soles) y no de S/. 635.00 (Seiscientos treinta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), por lo que debe ser corregido en ese extremo;

Estando a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto por unanimidad de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la sesión ordinaria de la fecha;

**SE ACUERDA:**

**Artículo Primero.** Rectificar con efecto retroactivo, el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 020-2015/MDCH, de fecha 17 de abril del 2015, subsistiendo en lo demás que contiene, el cual debe quedar redactado de la siguiente manera:

*"Artículo Primero. Aceptar la donación de 4000 cuadernos y 400 pliegos de cartulina escolar efectuada por la empresa Industrial Papelera Atlas S.A, representada por su Gerente General Sr. Joao Espinoza Aidana, a favor de la Municipalidad Distrital de Chacabuco, valorizado en s/. 7,440.00 (Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), conforme a los fundamentos expuestos".*

**Artículo Segundo.** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas y a sus unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Lino Delgado Villalobos  
SECRETARIO GENERAL

c.c ALC  
GM  
SG,



Ing. DAVID APONTE JURADO  
ALCALDE